

Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan del municipio de Alcolea (Almería). (Expediente núm. 022/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 11 de octubre de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan municipal, con la siguiente descripción:

Escudo: Medio partido y cortado: 1.º, de gules, una torre de oro, aclarada de azul; 2.º de plata, cuatro ondas de azul; 3.º, de azul, un olivo al natural, terrasado de lo mismo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño de proporciones 2/3, dividido por una línea ondulada en dos partes: la superior roja con una torre amarilla aclarada de azul, situada en su centro; la inferior compuesta por cuatro franjas onduladas de igual anchura, blanca, verde, blanca y azul.

- Anagrama: Alcolea y a continuación dos aceitunas.
- Eslogan: «Oasis de Almería, Rincón de la Alpujarra»

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de los mencionados símbolos, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan del municipio de Alcolea (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 11 de enero de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se hace público, para general conocimiento, la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y consecuentemente la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de la empresa «Arquitectura Torre de la Plata, S.L.».

Sevilla, 11 de enero de 2005.- La Directora General, Isabel M.ª Cumbreña Guil.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 8/2005, de 11 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar sito en el Sector RP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Jaén fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el solar núm. 49 del Sector RP-4 del PGOU de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá concentrar en un inmueble adecuado a las necesidades los órganos judiciales de Jaén.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de enero de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jaén de la siguiente finca:

Solar núm. 49 del Sector RP-4 del PGOU de Jaén, con superficie de 10.000 m². Linda: Norte, calle Omicrón; Sur, solar núm. 54; Este, calle Pi; y, Oeste, calle Alfa.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 117 del tomo 1.956, libro 187, finca núm. 21.509.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto

se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 9/2005, de 11 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), de una parcela del Plan Especial de Reforma Interior núm. 3 de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela del PERI núm. 3 de dicho municipio, al sitio de Los Perales, actualmente calle Navío núm. 22, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de unas instalaciones adecuadas a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de enero de 2005,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela urbana del Proyecto de Compensación del PERI núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Morón de la Frontera, al sitio Los Perales, con superficie de 3.645 m². Linda: Norte, finca registral núm. 14.054; Sur, prolongación de calle Navío; Oeste, prolongación de calle Galeón; y, Este, prolongación de calle Galera.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 83 del tomo 1620, libro 340, finca núm. 14.055.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos

de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 10/2005, de 11 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), de un solar sito en la calle Calera de la citada localidad con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Calera s/n de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de enero de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada) de la siguiente finca:

Solar edificable en término de Orgiva, pago del Zute, en calle A de nueva apertura, de cabida 885,10 m² (según medición reciente, 834 m²). Linda: Frente, calle A; Derecha entrando y Fondo, acequia del Zute; e, Izquierda, resto de la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 217 del tomo 1567, libro 152, finca núm. 9416.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 11 de enero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda